



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-06708544-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-06708544-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C. solicita la rectificación de la DI-2018-2943-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en el nombre comercial del producto.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando y el Artículo 1° de la DI2018-2943-APN-ANMAT#MSYDS, donde dice: “NILGRIP – NILGRIP JUNIOR / VACUNA ANTIGRIPAL

INACTIVADA (SPLIT VIRION)”, debe decir: “NILGRIP / VACUNA ANTIGRIPIAL INACTIVADA (SPLIT VIRION)”.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 48.405, cuando se presente acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-06708544-APN-DGA#ANMAT